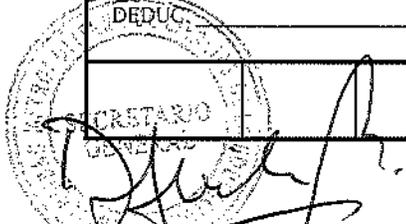




**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

127

003542

CONTRALORIA INTERNA		
15 Dic. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO DE BIENES		
		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.	_____	
		

LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE POSGRADO, COLABORACIÓN ACADÉMICA EN DOCENCIA DE POSGRADO; Y, LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS.

RESOLUCION EXENTA N°

101329 26.12.2016

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 378/2013, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

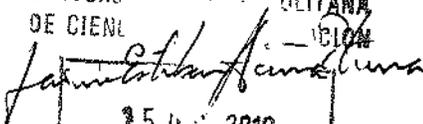
1° Que, dentro de las funciones de la Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3° Que, por Memorandum N° 422/, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 05 de diciembre de 2016, se solicita emitir Resolución Exenta, que apruebe el Convenio Específico celebrado entre la Universidad de Chile y la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación, cuyo objeto consiste en desarrollar la movilidad estudiantil de posgrado, la colaboración académica en docencia de posgrado; y, la investigación y desarrollo de proyectos.

RESUELVO

1° Apruébese el siguiente convenio de Práctica Profesional, celebrado entre la Universidad de Chile y Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación, con fecha 23 de agosto de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

 15 Dic. 2016
 LEGAL LADA
 CONTRALORIA INTERNA



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 días del mes de agosto de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante también e indistintamente la "Facultad de Ciencias Agronómicas", representada por su Decano, don **ROBERTO NEIRA ROA**, Ingeniero Agrónomo, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.473.723-8, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N°11.315, de la comuna de La Pintana, han acordado el presente Convenio Específico de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Facultad de Ciencias Agronómicas, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación, Investigación y Desarrollo de las Ciencias Naturales.
2. Que la Facultad de Ciencias Agronómicas cuenta con Programas de Postgrado cuyo objetivo es la formación de investigadores en diversas áreas de las Ciencias de los Recursos Naturales y Agronomía, incluida el área de Sanidad Vegetal.
3. Que la UMCE es la única Universidad del país que cuenta con un Instituto de Entomología que desarrolla investigación básica y aplicada en insectos y grupos afines e imparte docencia de posgrado en la especialidad.
4. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción, enseñanza e investigación de las áreas mencionadas.
5. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Facultad de Ciencias Agronómicas, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Las instituciones comparecientes, en el ámbito de sus atribuciones, vienen en suscribir el presente convenio, cuyo objeto consiste en desarrollar la movilidad estudiantil de posgrado, la colaboración académica en docencia de posgrado, la investigación y desarrollo de proyectos.

SEGUNDA

Ambas instituciones se comprometen a que anualmente determinarán, de común acuerdo, a través del Instituto de Entomología, en el caso de la UMCE (IEUMCE), y la Facultad de Ciencias Agronómicas, o quienes sus autoridades designen y mediante cualquier medio escrito, el número de estudiantes que podrán recibir semestralmente por actividad curricular en sus respectivos programas de postgrado, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

TERCERA

Los estudiantes participantes del programa de movilidad cancelarán matrículas y aranceles en sus Universidades de Origen y quedan, por lo tanto, exentos de pago en la Universidad Receptora.

CUARTA

Para llevar a cabo la movilidad de postgrado, ambas instituciones acuerdan el siguiente procedimiento:

- La Dirección o Coordinación del programa de postgrado de la Universidad de Origen del estudiante enviará una solicitud formal de incorporación a la Universidad Receptora individualizando al estudiante y la(s) actividad(es) curricular(es) que le interesa cursar.
- La Universidad Receptora evaluará la solicitud mediante el Comité Académico del Programa de Postgrado al que postula, en virtud del mérito académico y posibilidad de atender la solicitud.
- La Universidad Receptora enviará una Carta de Aceptación o Rechazo al Director o Coordinador del Programa de origen del solicitante.

QUINTA

La Universidad Receptora entregará la certificación de las calificaciones obtenidas por los estudiantes en movilidad a la Universidad de Origen.

SEXTA

Los académicos del Instituto de Entomología de la UMCE, en conjunto con los académicos de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, podrán establecer redes de colaboración para impartir docencia de postgrado, desarrollar proyectos de investigación en las especialidades que compete y codirigir tesis de grado.

SEPTIMA

Los académicos del IEUMCE y de la Facultad de Ciencias Agronómicas que participen en proyectos de tesis de grado serán validados en los Claustros Académicos de los respectivos Programas de Postgrado, según la normativa correspondiente en el IEUMCE, así como en la Facultad de Ciencias Agronómicas.

OCTAVA

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de una de las partes, pertenecerá a estos según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la otra parte contratante.

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

DÉCIMA

Por el presente Convenio, las partes podrán destinar, en la medida de su disponibilidad financiera y económica, los recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades propuestas en el presente documento. Este compromiso se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que estas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

DÉCIMA PRIMERA

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que la consideren necesaria de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, prorrogables tácitamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de total tramitación del respectivo acto aprobatorio.

DÉCIMA CUARTA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **ROBERTO NEIRA ROA** para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario 2.772 de 2014, que lo nombra como Decano de la Facultad.

DECIMA OCTAVA

El presente Convenio Especifico se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



RECTOR
JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION


JUCE
Dir. JUC



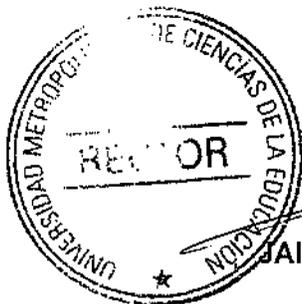
DECANO
ROBERTO NEIRA ROA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE


UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorandum N° 442/, de la Dirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 05 de diciembre de 2016, con todos sus antecedentes.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE



JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°442/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2016 Pág: 162
Fecha: 5 Dic. 2016
Pasar a: *Marcela*

A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Específico entre la UMCE y la Facultad de Ciencias Agronómicas.

FECHA : Santiago, 5 de diciembre de 2016

Estimado Sr. Rector:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Específico entre nuestra universidad y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, cuyo objeto consiste en desarrollar la movilidad estudiantil de posgrado, la colaboración académica en docencia de posgrado, la investigación y desarrollo de proyectos.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

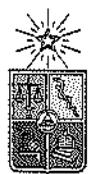
Marcela Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 texto y antecedentes



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 días del mes de agosto de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "**UMCE**", representada por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante también e indistintamente la "**Facultad de Ciencias Agronómicas**", representada por su Decano, don **ROBERTO NEIRA ROA**, Ingeniero Agrónomo, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.473.723-8, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N°11.315, de la comuna de La Pintana, han acordado el presente Convenio Específico de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Facultad de Ciencias Agronómicas, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación, Investigación y Desarrollo de las Ciencias Naturales.
2. Que la Facultad de Ciencias Agronómicas cuenta con Programas de Postgrado cuyo objetivo es la formación de investigadores en diversas áreas de las Ciencias de los Recursos Naturales y Agronomía, incluida el área de Sanidad Vegetal.
3. Que la UMCE es la única Universidad del país que cuenta con un Instituto de Entomología que desarrolla investigación básica y aplicada en insectos y grupos afines e imparte docencia de posgrado en la especialidad.
4. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción, enseñanza e investigación de las áreas mencionadas.
5. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Facultad de Ciencias Agronómicas, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Las instituciones comparecientes, en el ámbito de sus atribuciones, vienen en suscribir el presente convenio, cuyo objeto consiste en desarrollar la movilidad estudiantil de posgrado, la colaboración académica en docencia de posgrado, la investigación y desarrollo de proyectos.

SEGUNDA

Ambas instituciones se comprometen a que anualmente determinarán, de común acuerdo, a través del Instituto de Entomología, en el caso de la UMCE (IEUMCE), y la Facultad de Ciencias Agronómicas, o quienes sus autoridades designen y mediante cualquier medio escrito, el número de estudiantes que podrán recibir semestralmente por actividad curricular en sus respectivos programas de postgrado, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

TERCERA

Los estudiantes participantes del programa de movilidad cancelarán matrículas y aranceles en sus Universidades de Origen y quedan, por lo tanto, exentos de pago en la Universidad Receptora.

CUARTA

Para llevar a cabo la movilidad de postgrado, ambas instituciones acuerdan el siguiente procedimiento:

- La Dirección o Coordinación del programa de postgrado de la Universidad de Origen del estudiante enviará una solicitud formal de incorporación a la Universidad Receptora individualizando al estudiante y la(s) actividade(s) curricular(es) que le interesa cursar.
- La Universidad Receptora evaluará la solicitud mediante el Comité Académico del Programa de Postgrado al que postula, en virtud del mérito académico y posibilidad de atender la solicitud.
- La Universidad Receptora enviará una Carta de Aceptación o Rechazo al Director o Coordinador del Programa de origen del solicitante.

QUINTA

La Universidad Receptora entregará la certificación de las calificaciones obtenidas por los estudiantes en movilidad a la Universidad de Origen.

SEXTA

Los académicos del Instituto de Entomología de la UMCE, en conjunto con los académicos de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, podrán establecer redes de colaboración para impartir docencia de postgrado, desarrollar proyectos de investigación en las especialidades que compete y codirigir tesis de grado.

SEPTIMA

Los académicos del IEUMCE y de la Facultad de Ciencias Agronómicas que participen en proyectos de tesis de grado serán validados en los Claustros Académicos de los respectivos Programas de Postgrado, según la normativa correspondiente en el IEUMCE, así como en la Facultad de Ciencias Agronómicas.

OCTAVA

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de una de las partes, pertenecerá a estos según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la otra parte contratante.

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

DÉCIMA

Por el presente Convenio, las partes podrán destinar, en la medida de su disponibilidad financiera y económica, los recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades propuestas en el presente documento. Este compromiso se entenderá limitado sólo a los recursos que cada institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que estas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

DÉCIMA PRIMERA

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que la consideren necesaria de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, prorrogables tácitamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de total tramitación del respectivo acto aprobatorio.

DÉCIMA CUARTA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **ROBERTO NEIRA ROA** para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario 2.772 de 2014, que lo nombra como Decano de la Facultad.

DECIMA OCTAVA

El presente Convenio Específico se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:


RECTOR
JAIMÉ ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION


VICE
Dir. Jcc


DECANO
ROBERTO NEIRA ROA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE


U. DE CHILE
FAC. Cs. Agronómicas



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS
ESCUELA DE POSTGRADO

Santiago, octubre 27 de 2016
C. EPG/N° 102

Señora
Marcela Fuentes D.
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE
Presente

Estimada señora:

A través de la presente, hago llegar a usted, un ejemplar firmado del Convenio Específico entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de Chile.

A continuación, se debe proceder a la emisión de resoluciones internas que formaliza y valida el Convenio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Dr. OSVALDO SALAZAR G.
Director Escuela de Postgrado



OSG/msl
Archivo.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 432 -2016

**A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO.
DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.**

**DE : JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

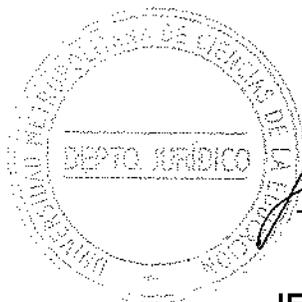
REFERENCIA : Remite memorándum N° 294/ de 22 de agosto de 2016.

FECHA : 05 de septiembre de 2016.

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito remitir a Uds., memorándum N° 294 de fecha 22 de agosto de 2016, indicando que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Sin otro particular, saluda atentamente usted,



**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

JEA/ hmz

c.c. : Archivo Departamento Jurídico.

José Pedro Alessandri N° 774 – Ñuñoa - Santiago

Fono 022 241 2445

e-mail: contraloria@umce.cl



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°294/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Folios: 109
Fecha: 25/08/2016	
Por: <i>Hector</i>	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Específico entre la UMCE
y la Facultad de Ciencias Agronómicas.**

FECHA : Santiago, 22 de agosto de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico entre nuestra universidad y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, cuyo objeto consiste en desarrollar la movilidad estudiantil de posgrado, la colaboración académica en docencia de posgrado, la investigación y desarrollo de proyectos.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE

MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -2 textos

24/8/2016

Fwd: CONVENIO UMCE - carolina.estrada@umce.cl - Correo de Universidad Metropolitana de Ciencias de Educacion

De: Osvaldo Alejandro Salazar Guerrero <osalazar@uchile.cl>

Fecha: 16 de agosto de 2016, 16:33

Asunto: Re: CONVENIO UMCE

Para: MARCELA ALEJANDRA FUENTES DELGADO <marcela.fuentes@umce.cl>

Cc: María Soledad Roldán <soleroldan@u.uchile.cl>

Estimada Sra. Fuentes,

En este caso al ser un acuerdo específico de nuestra Facultad lo puede firmar nuestro Sr. Decano, adjunto copia digital de su nombramiento.

Saludos cordiales,

Osvaldo

AFECTO

SANTIAGO, 30 de Junio de 2014

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, Decreto Supremo N° 266 de 2014, ambos del Ministerio de Educación, Decretos Universitarios N°s. 2358 de 1996, 2625 de 2014 y 1587 de 2014.

DECRETO:

Nómbrese en Propiedad a la persona que se señala, en el cargo que se menciona y a contar de la fecha que se indica, por el periodo de cuatro años, en la Facultad de Ciencias Agronómicas.

DECANATO

Nombre : NEIRA ROA ROBERTO FERNANDO

R.U.T. : 005.473.723-8

Cargo : Decano Personal De Colaboración Directivo, Propiedad Jornada Completa, Grado:03 ESU

A contar : 05 de Julio de 2014

Decr.ReLa: 2550/2010 (LIZANA MALINCONI LUIS ANTONIO)

R.Vacanc.: TERMINO PERIODO LEGAL DEL TITULAR

Deja de servir el cargo de Académico M/J, Profesor Titular, Gr. 4° ESU, en propiedad, transitoriamente mientras dure el presente nombramiento.

Imputese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 1, Item 1.3 del Presupuesto Universitario.

Asumió funciones de acuerdo al Art. 38° de la Ley N° 17.654.

Páguese la remuneración correspondiente.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector y Prof. Sergio Jara Díaz, Prorector

Lo que transcribo para su conocimiento

[Signature]
Roberto La Rosa Hernandez

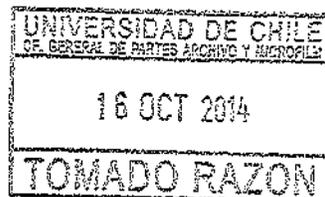
Secretario General (S)



CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repartición
Interesado

Sec. Genl.





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA Nº 77			
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	19	09	16
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	17/09/16		

MEMORÁNDUM N°321/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Especifico entre la UMCE y la Facultad de Ciencias Agronómicas.

FECHA : Santiago, 13 de septiembre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Especifico entre nuestra universidad y la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, cuyo objeto consiste en desarrollar la movilidad estudiantil de posgrado, la colaboración académica en docencia de posgrado, la investigación y desarrollo de proyectos.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -2 textos